



Comité de Ética y Código de Conducta

Apostando a la innovación



IDEFT
Instituto de Formación
para el Trabajo



Educación



¿Cómo se conforma el Comité de Ética?



NOMBRE	CARGO EN EL IDEFT	CARGO EN EL COMITÉ DE ETICA
Lorena Torres Ramos	Directora general del IDEFT	Presidente del Comité de Ética
Erandi Sánchez Flores	Titular de la Unidad de Transparencia	Suplente del presidente del Comité de Ética
Mirna Mildred Romero Hernández	Encargada de asuntos de Control Interno y Archivo	Secretario Ejecutivo
Laura Irene Becerra Padilla	Jefa de Control Escolar en la Dirección Técnica Académica	Vocal titular
Rafael Gallegos Zepeda	Director de Vinculación del IDEFT.	Vocal titular
Alberto Manuel Enciso Rodríguez	Director Administrativo del IDEFT	Vocal titular
Esteban Lucatero Magaña	Director de Planeación del IDEFT	Vocal titular

Funciones del Comité de Ética

Artículo 16. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

I. Autorizar su norma de integración y funcionamiento; misma que deberá contener como mínimo, los aspectos correspondientes a las convocatorias, desarrollo de las sesiones, quórum, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación; absteniéndose de normar en ellos cualquier aspecto relacionado con procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo que contendrá, cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;

III. Presentar a la Unidad Especializada para su validación el Programa Anual de Trabajo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación;

IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público e informar con periodicidad al Titular de la Dependencia o Entidad, el resultado de dicha gestión;

V. Autorizar el Código de Conducta conforme al cual se salvaguarden los principios, valores y conductas aplicables a la entidad pública de su adscripción, adicionales a los previstos en el Código de Ética y sus correspondientes modificaciones; y someterlo a la validación de la Unidad Especializada, por conducto del Secretario Ejecutivo;

VI. Implementar los mecanismos de control interno que permitan informar de manera periódica a la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada, acerca del cumplimiento de componentes, indicadores y actividades a los que se deberá sujetar su gestión en materia de ética, conducta y prevención de conflictos de interés;

VII. Proporcionar a la Unidad Especializada los informes que ésta le requiera para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con las materias de ética, conducta y prevención de conflictos de interés, respecto de la entidad pública de su adscripción;

IX. Resolver los asuntos relacionados con las conductas que impliquen una probable transgresión a los principios y valores que rigen el servicio público previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta de la entidad pública de su adscripción; y elaborar las recomendaciones preventivas y correctivas que deban ser notificadas a la Unidad Especializada, para su seguimiento;

X. Apoyar a la Unidad Especializada en el cumplimiento de las acciones permanentes de capacitación y difusión de los principios, valores y conductas previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta de la entidad pública de su respectiva adscripción;

XI. Informar de manera documentada a la autoridad competente las conductas de los servidores públicos de su respectiva adscripción que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la normatividad aplicable en la materia, con motivo de las resoluciones dictadas dentro de los

procedimientos derivados de las denuncias presentadas por contravenciones a los principios y valores previstos en el Código de Ética y en el Código de Conducta de la entidad pública de su respectiva adscripción; y

XII. Las demás que determine a su cargo la Contraloría del Estado, la Unidad Especializada y cualquier que se desprenda de otras normas legales o administrativas en las materias de ética, conducta y prevención de conflictos de interés.



Que es el Conflicto de Interés

La posible afectación del desempeño independiente, imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de interés personales, familiares o de negocios.

Que son los Riesgos Éticos

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir principio, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen, los Comités de Ética y Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- 1.- Adquisiciones Directas
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Administración de bienes muebles e inmuebles
- 4.- Uso del parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa
- 5.- Procedimiento de ingreso de alumnos
- 6.- Resguardo y manejo inadecuado de la información pública, reservada y confidencial.
- 7.- Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas
- 8.- Uso de las tecnologías de la información y comunicación, TICs.

Definición del principio de Integridad

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculan u observen su actuar.

Definición del principio de Legalidad

Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Regla de Integridad del comportamiento digno según el Comité de Ética

Son las normas conductuales de ética y conducta en relación a los principios rectores del servicio público, enunciadas del tal modo que permita a las y los servidores públicos enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Deben elaborarse atendiendo en todo momento los principios y valores, así como las disposiciones legales aplicables a las funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador el bienestar de la sociedad.

Día de la Integridad

El Noveno día de cada mes



Principios del Decálogo de las y los Servidores Públicos

Austeridad	Independencia	Disciplina
Integridad	Confidencialidad	Justicia
Economía	Lealtad	Eficacia
Legalidad	Competencia por mérito	Objetividad
Eficiencia	Profesionalismo	Equidad
Transparencia	Honradez	Rendición de Cuentas
	Imparcialidad	

